

MEMORANDO N° 1309-2022/GAF

A : **ING. CÉSAR ZEVALLOS ZAPATA**
Subgerente de Tecnología de la Información

ASUNTO : Publicación en el Portal Institucional del PATPAL-FBB

REFERENCIA : Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 071-2022-PATPAL-FBB/GAF/MML

FECHA : San Miguel, 27 de julio de 2022

Me dirijo a usted en mérito al documento signado en la referencia, por medio del cual ésta GERENCIA APROBÓ la baja de sesenta y cuatro (64) bienes RAEE detallados en el anexo de la resolución, con un valor residual de S/ 10,434.18 (Diez mil cuatrocientos treinta y cuatro con 18/100 soles), disponiendo – entre otros extremos – **ENCARGAR** a vuestra Subgerencia realizar la publicación de la presente resolución de baja y anexo adjunto, en el portal institucional de la entidad, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, según lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".

En ese sentido, se cumple con remitir adjunto la precitada resolución y anexo adjunto, para las acciones correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA


GUSTAVO ADOLFO ZEVALLOS ESCATE
Gerente de Administración y Finanzas



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

N° 071-2022-PATPAL-FBB/GAF/MML

San Miguel, 25 de julio de 2022

VISTOS:

El informe N° 1308-2022/GAF-SLP formulado por la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Informe Técnico N° 007-2022-CAB BAJA DE BIENES formulado por el Presidente del Comité de Altas y Bajas, referente a la propuesta de baja de sesenta y cuatro (64) bienes muebles en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que se encuentran en los Depósitos de Control Patrimonial, y

CONSIDERANDO:

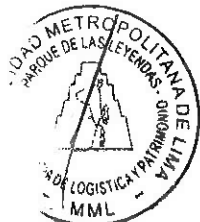
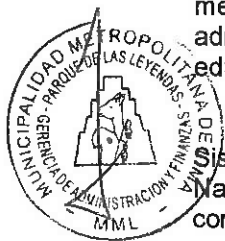
Que, el Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ley N° 28998, la misma que goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento, cultural, educación y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, estableciéndose en el numeral 49.2 del Artículo 49 de la precitada Directiva: "Que, para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01";

Que, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución N° 008-2021-EF/54.01, se regula: i) la baja de los bienes muebles calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;



Que, el numeral 4 de la Directiva precisa que la donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE a favor de un Sistema de Manejo de RAEE; para lo cual, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 7.2 de la Directiva:

"(...)

7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

- a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.
- b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor responsable del procedimiento en la Entidad.

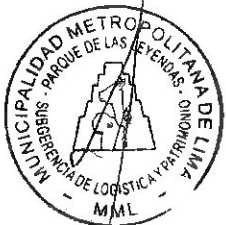
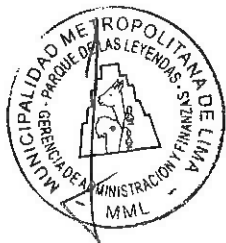
7.2.2 La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente:

- a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.
- b) La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I (...).

7.2.4 Los Sistema de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF.

7.2.5 La solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y debe contener lo siguiente:

- c) Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal.
- d) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud.
- e) Número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de extranjería del representante legal, según corresponda.
- f) Copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM".
- g) Declaración Jurada indicando: i) El Operador de RAEE con el que se realizará la valorización; ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii). El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de la



Resolución que aprueba la donación (...).

7.2.10 Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendándola donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

7.2.11 La OCP de la entidad a través de su representante suscribe el Acta de Entrega-Recepción de los bienes calificados como RAEE con el Sistema de Manejo de RAEE beneficiario de la donación de manera directa o con el Operador RAEE encargado por el Sistema de Manejo de RAEE donatario”;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Directiva preceptúa que “la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE” y el numeral 6.4 dispone que “la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación”;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 001-2017-PATPAL-FBB/CD, se aprueba la Directiva N° 001-2017-PATPA-FBB/MML, denominada “Directiva para el procedimiento el Alta y Baja de los Bienes patrimoniales del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda”, que tiene por objetivo establecer los procedimientos y lineamientos que regirán las altas y bajas de los bienes patrimoniales del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda;

Que, la directiva citada en el párrafo precedente establece en el numeral 6.3.2 del artículo 6°, las funciones y atribuciones del Comité de Altas y Bajas, precisando la referida norma, en el literal c) que el Comité de Altas y Bajas se encargará de elaborar y suscribir el Informe Técnico que sustente los actos de disposición y administración de los bienes, así como, de la alta y baja de bienes correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2022-CAB el Comité de Altas y Bajas informa a la Subgerencia de Logística y Patrimonio que previa verificación física, técnica y documental ha elaborado el correspondiente expediente administrativo por el cual se recomienda la baja patrimonial de sesenta y cuatro (64) bienes RAEE descritos en el anexo que forma parte de la Resolución, por la causal en mal estado e inservible;

Que, estando a lo expuesto y en mérito a la normatividad vigente sobre la materia resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente con la finalidad de proceder a la baja solicitada;

Con las visaciones, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos y de la Subgerencia de Logística y Patrimonio del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda de la Municipalidad Metropolitana de Lima y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, la Directiva para el Procedimiento de Altas y Bajas de Bienes Patrimoniales del Patronato del Parque de



las Leyendas, aprobada por Acuerdo de Consejo Directivo N° 001-2017-PATPAL-FBB/CD y el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda aprobado mediante Ordenanza N° 2129;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, la baja de sesenta y cuatro (64) bienes RAEE detallados en el anexo de la presente resolución, con un valor residual de S/ 10,434.18 (Diez mil cuatrocientos treinta y cuatro con 18/100 soles)

Artículo Segundo. - DISPONER, que la Subgerencia de Logística y Patrimonio coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto, los cuales han sido calificados como RAEE.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información realizar la publicación de la presente resolución de baja y anexo adjunto, en el portal institucional de la entidad, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, según lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".

Artículo Cuarto.- REMITIR, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

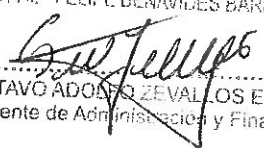
Artículo Quinto.- DISPONER, que la Subgerencia de Contabilidad y Costos procedan con la extracción contable de los bienes muebles conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Artículo Sexto.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Subgerencia de Logística y Patrimonio para conocimiento y fines, asimismo al registro correspondiente en el Módulo SINABIP.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

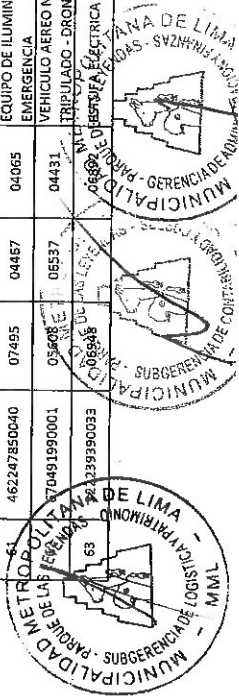
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA


GUSTAVO ADOLFO ZEVALLOS ESCATE
Gerente de Administración y Finanzas

ANEXO I

[illegible]

31	742208970001	02773	02710	0	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	1503.0101	1.00	DEPOSITO CONTROL	4. APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
32	742208970008	05988	04709	05619	CAMARA FOTOGRAFICA	CANON	1503.020102	1.00	DEPOSITO CONTROL	4. APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
33	740895000252	03876	04602	04052	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020102	1.00	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 Equipos de telecomunicaciones	1	0.53	0.00053	COMPLETO	INOPERATIVO
34	740895000254	00162	01148	03681	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	1503.020102	1.00	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 Equipos de telecomunicaciones	1	0.53	0.00053	COMPLETO	INOPERATIVO
35	740895000255	03164	01096	03086	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	1503.020102	1.00	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 Equipos de telecomunicaciones	1	0.53	0.00053	COMPLETO	INOPERATIVO
36	952258350112	0	0	0	MONITOR LCD	COMPAQ	1503.020102	1.00	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de informática	1	3.80	0.0038	COMPLETO	INOPERATIVO
37	740877000007	03424	01696	00984	MONITOR DE PLASMA - PANTALLA DE PLASMA	LG	1503.020999	1.00	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de informática	1	3.80	0.0038	COMPLETO	INOPERATIVO
38	952258350005	03154	02406	03388	MONITOR LCD	LG	1503.020999	1.00	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de informática	1	3.80	0.0038	COMPLETO	INOPERATIVO
39	740895000029	03168	09408	05139	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020999	1.00	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de informática	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
40	952258350041	05733	04711	05569	MONITOR LCD	AOC	1503.020999	1.00	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de informática	1	3.80	0.0038	COMPLETO	INOPERATIVO
41	740895000041	05734	04712	05568	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	BOOMER	1503.020999	1.00	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de informática	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
42	740895000040	04630	01321	00470	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020999	1.00	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de informática	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
43	740895000020	00046	01369	00848	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020999	1.00	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 Equipos de telecomunicaciones	1	0.53	0.00053	COMPLETO	INOPERATIVO
44	740895000034	03845	00886	04081	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020999	1.00	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 Equipos de telecomunicaciones	1	0.53	0.00053	COMPLETO	INOPERATIVO
45	740805000003	03142	06426	00974	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	1503.020999	1.00	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de informática	1	3.00	0.00053	COMPLETO	INOPERATIVO
46	740895000091	00174	01147	03106	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020999	1.00	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de informática	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
47	952258350078	03166	01132	03133	MONITOR LCD	COMPAQ	1503.020999	1.00	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de informática	1	3.80	0.0038	COMPLETO	INOPERATIVO
48	952258350081	04664	01304	00449	MONITOR LCD	COMPAQ	1503.020999	1.00	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de informática	1	3.80	0.0038	COMPLETO	INOPERATIVO
49	952258350077	00147	01149	03104	MONITOR LCD	COMPAQ	1503.020999	1.00	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de informática	1	3.80	0.0038	COMPLETO	INOPERATIVO
50	952258350104	04119	01685	05270	MONITOR LCD	COMPAQ	1503.020999	1.00	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de informática	1	3.80	0.0038	COMPLETO	INOPERATIVO
51	740805000005	03177	05052	06362	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	1503.020999	1.00	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de informática	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
52	740881870004	03083	01517	00065	MONITOR PLANO	HP	9105.0303	35.00	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de informática	1	3.80	0.0038	COMPLETO	INOPERATIVO
53	740895000090	03138	01640	00924	TECLADO - KEYBOARD	HP	9105.0303	300.00	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 Equipos de telecomunicaciones	1	0.53	0.00053	COMPLETO	INOPERATIVO
54	740895000094	00042	01338	00813	TECLADO - KEYBOARD	HP	9105.0303	18.20	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 Equipos de telecomunicaciones	1	0.53	0.00053	COMPLETO	INOPERATIVO
55	740895000119	00217	01168	03628	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	9105.0303	189.90	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de informática	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
56	740895000095	04662	01682	00523	TECLADO - KEYBOARD	HP	9105.0303	600.00	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 Equipos de telecomunicaciones	1	0.53	0.00053	COMPLETO	INOPERATIVO
57	740805000007	03778	05088	02471	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	9105.0303	171.50	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de informática	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
58	740895000108	03157	02405	03386	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0303	310.00	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 Equipos de telecomunicaciones	1	0.53	0.00053	COMPLETO	INOPERATIVO
59	112220300005	02521	04150	01316	CONGELADORA ELECTRICA HORIZONTAL	ELECTROLUX	1503.020901	373.20	DEPOSITO CONTROL	1. GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1.1 Grandes equipos	1	75.00	0.0750	COMPLETO	INOPERATIVO
60	462257150164	04657	01286	00453	ESTABILIZADOR	VOLT SYSTEM	1503.020504	1.00	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de informática	1	2.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
61	462247850040	07495	04467	04065	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	1503.020904	1.00	DEPOSITO CONTROL	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 Lámparas	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
62	7408950001990001	05081	06537	04431	VEHICULO AEREO NO TRIPLAZADO - DRONE	DJI	1503.020999	6,466.83	DEPOSITO CONTROL	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 Equipos de telecomunicaciones	1	2.80	0.0028	COMPLETO	INOPERATIVO
63	7408950001990003	06836	06836	06836	VEHICULO AEREO NO TRIPLAZADO - DRONE	IMACO	9105.0301	169.00	DEPOSITO CONTROL	1. GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1.2 Equipos de intercambio de temperatura	1	0.70	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO



64	322264140001	01317	0	LICUADORA ELECTRICA	OSTER	9105.0301	315.00	DEPOSITO CONTROL	2. PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS	2.1 pequeños equipos	1	2.20	0.0022	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES							10,434.18				64	#REF!	#REF!		

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°006-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

